

## solicitud de acervo probatorio

Nelsy Pabon <nelsypabon52@gmail.com>

Lun 17/04/2023 1:01 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal Sabanatorres - Santander - Sabana De Torres  
<j01prmpalstorres@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Nelsy Pabon <nelsypabon52@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (55 KB)

JUZ PROMI SABANA DE TORRES RAD 2019-00131-00.docx;

Comedidamente solicito a ustedes tener en cuenta como pruebas todo el acervo probatorio anezado con la contestacion de la demanda para los cuales adjunto la relación presentada,

Cordialmente



NELSY PABON DIAZ

C.C. No. 37812892 DE BUCARAMANGA

T.P. No. 47.345 DEL C.S. de la J.

CEL. 3175129045

Señores

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES, SANTANDER

E.            S.            D.

REF: RADICADO # 2019-00131-00

DEMANDA REIVINDICATORIA DE DOMINIO DEL PREDIO RURAL "EL TURBO"

DEMANDANTES: CLARA INES GUERRA DURAN- UAN CARLOS GUERRA DURAN – VANESSA LISNEY GUERRA DURAN – GLORINES DURAN DE GUERRA.

ASUNTO: RECURSO DE SUPLICA. CON EL FIN DE SOLICITAR A LA SEÑORA JUEZA SE SIRVA OFICIAR A LA INSPECCION DE POLICIA SOLICITANDO COPIA DE LAS QUERELLAS SUS FALLOS Y EJECUTORIA DE LOS MISMOS.

NELSY PABON DIAZ, mayor de edad, vecina de esta localidad, identificada con la C.C. No. 37.812.892 de Bucaramanga, abogada en ejercicio portadora de la T.P. No. 47.345 del C. S. de la A. obrando en mi condición de apoderada de LEONARDO ACEVEDO DUARTE, el demandado dentro del proceso de la referencia, muy comedidamente y con todo respeto me dirijo a su señoría, con el fin de solicitarle se sirva oficiar a la Inspección de Policía del Municipio de Sabana de Torres, para que a costa de mi mandante remita a su Despacho las querellas instauradas por la parte demandante ante es Inspección, esto con el fin de darle más claridad a la realidad de los hechos y de los actos posesorios realizados por el demandado. Además, por económica procesal, teniendo en cuenta en esas querellas están los testimonios de los vecinos colindantes del predio EL TURBO, objeto de este proceso.

Hago esta solicitud, teniendo en cuenta que los fallos de segunda instancia de las querellas se produjeron después del término de vencimiento de contestación de la demanda reivindicatoria. Además, el demandado había sido engañado por los accionantes, que manejaron una posible compra de la posesión que iban a sembrar 2 has de palma, mandaron a medir muy amigablemente y mi poderdante muy gentil y dentro de su caballerosidad, acepto dicha premisa sin promesa de compraventa, le giraron un dinero para las cercas de la parte que iban a comprar, (por eso en la demanda se dividió en 2 partes) pero el accionado siempre ha explotado 100% el TURBO.

Por esas falencias que no se demostraron en la contestación de la demanda reivindicatoria solo se maneja de una parte, la otra aunque pagaron y el accionado hizo las cercas y pago al buldócer no les hizo jamás entrega de la parte que iban a comprar hasta tanto no se hiciera un documento y se firmara ante Notaria, pero este documento de compraventa nunca se hizo ni se protocolizo menos de entregar esa parte del TURBO, desde el 3 de

septiembre 2003 que lo viene explotando LEONARDO ACEVEDO con el ánimo de señor y dueño. Por estas tentativas y armar falsas pruebas.

A los señores Guerra jamás se les dejó ingresar, solo a un señor que mandaron para controlar cuantas horas laboro el buldócer, el señor José Rondón, fue en una finca de propiedad de Nelsy Pabón Díaz y sus hijos. Allá le vendieron la comida y les dieron la posada y no paso de 4 días, un buldoser para arreglar 2 has, no necesita más de 30 horas, como lo puede atestiguar la señora Estela Picón Chogó quien es la esposa del Mayordomo de la finca de la Abogada NELSY PABON y sus hijos, y fue ella la señora Estela, quien vendió la alimentación y lo acomodo la posada, con el permiso de la doctora NELSY, la Finca se llama la conquista, de la vereda la Flecha de Sabana de Torres. Se tipifica otra falsedad en documento dentro de un proceso, ya que dice que duro 30 días no dice donde se quedó si en el Turbo o dónde?, por lo tanto, como ya se inició la denuncia penal, en contra de los demandantes, al presentar tantas prueba PRESUNTAMENTE falsas, documentos sin firma e inexistentes, el engaño que fue víctima el demandado, QUE IBAN a comprar la posesión, ni pago suma de dinero por concepto de arriendo, ni hubo cruce de cuentas por pastaje de ganado, en esa época desde el 3 de septiembre del 2003, ninguno de los Guerra vinieron a reclamar nada, ni a preguntar nada, solo a partir de 2018 con la citación a conciliación, como no tienen ni han tenido nunca la posesión prefabrican pruebas como lo dejamos en manos de la justicia penal, ya que el Doctor LEONARDO ACEVEDO DUARTE, jamás recibió suma alguna de dinero, como quieren hacer ver la parte demandante, no hay un recibo de pago de ningún arriendo, y la firma del informe, mi mandante LEONARDO ACEVEDO DUARTE que era amigo de Carlos Fernando Guerra, y quien le firmo el diploma de ingeniero químico MANIFIESTA y agrega copia de su diploma que no es parecida a la firma del informe y lo sacan a la luz después de fallecido el Dr. Carlos Fernando Guerra, en la demanda decían que estaba en la cuentas ahora dicen que reabrieron después del 2006 para incluir unas cuentas entre esas la de

Dentro del acápite de pruebas en la contestación de la demanda y en las excepciones de fondo y de mérito presentadas se solicitaba: Por esas falencias que no se demostraron en la contestación de la demanda reivindicatoria solo se maneja de una parte, la otra aunque pagaron y el accionado hizo las cercas y pago al buldócer no les hizo jamás entrega de la parte que iban a comprar hasta tanto no se hiciera un documento y se firmara ante Notaria, pero este documento de compraventa nunca se hizo ni se protocolizo menos de entregar esa parte del TURBO, desde el 3 de septiembre 2003 que lo viene explotando LEONARDO ACEVEDO con el ánimo de señor y dueño. Por estas tentativas y armar falsas pruebas.

A los señores Guerra jamás se les dejó ingresar, solo a un señor que mandaron para controlar cuantas horas laboro el buldócer, el señor José Rondón, fue en una finca de propiedad de Nelsy Pabón Díaz y sus hijos. Allá le vendieron la comida y les dieron la posada y no paso de 4 días, un buldoser para arreglar 2 has, no necesita más de 30 horas, como lo puede atestiguar la señora Estela Picón Chogó quien es la esposa del Mayordomo de la finca de la Abogada NELSY PABON y sus hijos, y fue ella la señora Estela, quien

vendió la alimentación y lo acomodo la posada, con el permiso de la doctora NELSY, la Finca se llama la conquista, de la vereda la Flecha de Sabana de Torres. Se tipifica otra falsedad en documento dentro de un proceso, ya que dice que duro 30 días no dice donde se quedó si en el Turbo o dónde?, por lo tanto, como ya se inició la denuncia penal, en contra de los demandantes, al presentar tantas prueba PRESUNTAMENTE falsas, documentos sin firma e inexistentes, el engaño que fue víctima el demandado, QUE IBAN a comprar la posesión, ni pago suma de dinero por concepto de arriendo, ni hubo cruce de cuentas por pastaje de ganado, en esa época desde el 3 de septiembre del 2003, ninguno de los Guerra vinieron a reclamar nada, ni a preguntar nada, solo a partir de 2018 con la citación a conciliación, como no tienen ni han tenido nunca la posesión prefabrican pruebas como lo dejamos en manos de la justicia penal, ya que el Doctor LEONARDO ACEVEDO DUARTE, jamás recibió suma alguna de dinero, como quieren hacer ver la parte demandante, no hay un recibo de pago de ningún arriendo, y la firma del informe, mi mandante LEONARDO ACEVEDO DUARTE que era amigo de Carlos Fernando Guerra, y quien le firmo el diploma de ingeniero químico MANIFIESTA y agrega copia de su diploma que no es parecida a la firma del informe y lo sacan a la luz después de fallecido el Dr. Carlos Fernando Guerra, en la demanda decían que estaba en la cuentas ahora dicen que reabrieron la matricula en la Cámara de Comercio, después que en el 2006 para incluir unas cuentas entre esas la del Doctor Guerra y el Doctor Leonardo sin demostrar un convenio o contrato firmado, y además se capta la falsedad que porque no han vuelto a realizar los supuestos **pagos inexistentes si las cuentas fueron para el año 2005 y demandaron en el 2019?...** Después de 14 años?..... Es completamente falso que exista un documento que declare que Leonardo y Carlos Guerra hubiesen hecho ese acuerdo de cuentas, ya que el mismo le dijo no le van a pagar siga usted porque no hay plata y eso fue lo hizo LEONARDO ACEVEDO desde el e de septiembre del 2003, no invadió de la entrega y desde ahí es poseedor de buena fe con el animo de señor y dueño.

**Dentro del acápite de pruebas en la contestación de la demanda y en las excepciones de fondo y de mérito presentadas se solicitaba: “ACERBO PROBARORIO”**

#### **DOCUMENTOS EN PAPEL**

- 1.- Copia de Resolución 1195 del 18 de julio de 1985, del INCORA, con el plano predial adjunto. Adjudicación de El Turbo. 2 folios.
- 2.- Copia de Carta Catastral Actualizada, que contiene el mapa predial análogo del sector donde está localizado el predio El Turbo. Se colorea el predio El Turbo y la división entre la parte poseída por LEONARDO ACEVEDO DUARTE y la parte restante. Es el predio objeto de la prescripción adquisitiva de dominio. Un folio
- 3.- Plano topográfico geo referenciado del predio El Turbo, como está en la actualidad, elaborado por Topógrafo profesional con licencia. Un folio
- 4.- Foto de Licencia Profesional No 01-13636 del Tecnólogo en Topografía JORGE LUIS REYES FAJARDO (C.C. 1.098.634.721. quien elaboró los planos topográficos mencionados en los Nos 3, 5 y 6. Un folio

5. Plano topográfico geo referenciado del predio LA PAZ; CORRESPONDE AL terreno que el demandado tiene en posesión desde el 3 de septiembre de 2003 (de 15 años, 9 meses y 9 días), y que era parte del predio de mayor extensión denominado El Turbo. Un folio

6.- Plano topográfico geo referenciado del resto del predio El Turbo, una vez descontada la parte que tiene en posesión el demandado. Un folio.

7. Documento elaborado por el demandado bajo la gravedad de juramento con el título: Identificación del Predio El Turbo y de la Parte en Posesión de LEONARDO ACEVEDO DUARTE. 4 folios. Ruego señora Juez que no se tenga en cuenta la parte parcial del predio el Turbo sino la Totalidad, como puede apreciarse fue un engaño pero el demandado LEONARDO ACEVEDO DUARTE , nunca los reconoció como dueños ni les entrego ni un centímetro de tierra, solo hizo lo que ellos dijeron, pero él les dijo les hago entrega y los dejo sembrar palma en las 2 has cuando me paguen la posesión, antes no, por eso es que nunca han tenido la posesión, y fue como se ha dicho crear pruebas para demostrar que le pagaban cercas y LEONARDO ACEVEDO lo hacia a cuenta de ellos. Quien trabaja gratis?...

#### 8.- Declaraciones Extraprocesales

Sírvase señor juez tener en cuenta las pruebas extraprocesales, de las personas que a continuación relaciono ya que a estas personas por su domicilio fuera del Municipio de Sabana de Torres, les queda difícil a rendir testimonio por su trabajo y domicilio.

\* **PAOLA ANDREA ACEVEDO PABÓN:** Domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., carrera 7 N. 72A-80, Edificio Parque del Chico, barrio Chico, celular No.57-3043775435, correo electrónico paolaacevedo@gmail.com, Ingeniera Química con doctorado, propietaria del 50% del predio LA PRIMAVERA (colindante con el predio el turbo) Y DEL 25% del predio LA CONQUISTA. Declara que le consta que LEONARDO ACEVEDO DUARTE administra fincas de propiedad suya, de sus hermanos, de su señora madre y una de su propiedad; que sabe que LEONARDO ACEVEDO DUARTE es poseedor desde el año 2000 de los predios EL TURBO, LA PRIMAVERA Y MATA DE COCO; describe una extensa lista de actividades y funciones de LEONARDO ACEVEDO en todas las fincas mencionadas, incluyendo las poseídas y que demuestra así que es poseedor activo y permanente; se destacan las relacionadas con explotación ganadera bovina y bufalina, construcción y mantenimiento de cercas, transformación de rastrojos en potreros, que de los GUERRA HERNÁNDEZ y GUERRA DURÁN solo conoce a CARLOS FERNANDO GUERRA HERNÁNDEZ pero no en las fincas sino en la UIS donde de ella estudio ingeniería química; que le consta porque ha colaborado en ello, que ha habido complejos problemas que han sido atendidos y enfrentados por LEONARDO ACEVEDO DUARTE, como un derrame de crudo, incendios, invasiones, gestiones ante IGAC, ante la CAS y ante otras entidades municipales y nacionales. Anexo 8-1, 2 folios. Ruego a su señoría tener en cuenta su declaración juramentada ante el Notario, ya que es docente universitaria, además, tiene grupos de investigación y viaja mucho fuera del país en encuentros internacionales.

\* **WILSON GAMBOA MOTTA:** Domiciliado en la carrera 19 A #201B-10 LA PAZ, Floridablanca, Santander, con celular No.3187933843 maestro constructor, declara que desde enero de 2001 hasta octubre de ese año, con un hermano, un primo y otro obrero, construyen muchas cercas, contratados por LEONARDO ACEVEDO DUARTE y entre ellas las de los linderos MATA DE COCO –

LA PRIMAVERA; LA ESPERANZA (CASA VERDE) – LA PRIMAVERA; LA ESPERANZA (de la SIN NOMBRE) – LA PRIMAVERA; EL TURBO – LA PRIMAVERA; declara que sabe quien construyó otras cercas, contratados por LEONARDO ACEVEDO DUARTE , nombra los contratistas, entre ellas: Lindero TURBO – VENEZUELA (HUMBERTO HERRERA); Lindero TURBO – San Martín (de los SANTOS CAMARGO, CONTRATISTA JOSÉ OMAR SÁNCHEZ); LINDERO LA ESPERANZA – NÁPOLES (DE BERNARDO SANTOS, CONTRATISTA GILBERTO PINTO Y LEONOR ROMERO); CERCA DIVISORIA DE EL TURBO Y DE LA ESPERANZA (JOSÉ ÓMAR SÁNCHEZ). Declara que le consta que tan pronto se iban encerrando fincas o potreros, LEONARDO ACEVEDO les llevaba ganado que traía de unas fincas de las lajas (SABANA DE TORRES); volvió a ser contratado en 2004 y 2006 para construir casas, vaqueras, rancho de preparación de suplementos para el ganado, entre otras cosas, sigue yendo a la zona a visitar a un compadre y ha conocido los sucesivos mayordomos de LEONARDO ACEVEDO Y LOS NOMBRA. A LOS GUERRA, solo vio una vez a CARLOS FERNANDO GUERRA que fue en 2001 al iniciar la cerca del lindero MATA DE COCO – LA PRIMAVERA, y una vez en 2001 vinieron dos muchachos, que dijeron que eran dueños de esas fincas, tal vez DE LOS GUERRA

Sírvase señor juez tener en cuenta las siguientes pruebas extraprocesales adicionales, que tienen facilidad para ser convocados como testigos presenciales. Anexo 8-2, 2 folios.

### **Colindantes**

\* **JAVIER JOSÉ GÓMEZ ACEVEDO**: Abogado, administrador de la finca VENEZUELA (hoy VILLA NUEVA) y copropietario de la finca BRISAS (hoy EL TRÉBOL). Declara que LEONARDO ACEVEDO DUARTE fue administrador, entre 2000 y 2005, además de las fincas relacionadas por PAOLA ANDREA ACEVEDO PABÓN, de las fincas VENEZUELA Y BRISAS, hasta cuando se terminó una sociedad de hecho entre la familia GÓMEZ ACEVEDO y la familia ACEVEDO PABÓN; coincide con PAOLA ANDREA ACEVEDO PABÓN en los actos y funciones de LEONARDO ACEVEDO en las fincas y entre ellas en las por él poseídas: EL TURBO, LA ESPERANZA Y MATA DE COCO, en el énfasis en explotación ganadera y en la existencia de problemas complejos que son atendidos por LEONARDO ACEVEDO Y SU ESPOSA NELSY PABÓN DÍAZ, hace énfasis en que para efectos de medianías y todo lo relacionado con vecindad entre EL TURBO y VENEZUELA se entiende y trabaja con LEONARDO ACEVEDO DUARTE. Dice que ha conocido y los nombra los sucesivos mayordomos en las fincas administradas hoy por LEONARDO ACEVEDO, lo mismo con algunos de los trabajadores. Declara que no conoce ni ha visto a ningún GUERRA DURÁN NI GUERRA HERNÁNDEZ por las fincas. 2 folios. Celular No. 3153937756. Por ser rural no tiene nomenclatura y su dirección es FINCA VILLANUEVA, vereda de Campo Tigre, Sabana de Torres, Santander, por lo tanto me encargaría de llevar el citatorio.

\* **ORLANDO SÁNCHEZ OLMOS**: Colindante con EL TURBO, LA ESPERANZA (de la SIN NOMBRE) Y MATA DE COCO, hasta diciembre de 2017, desde la finca de él y de un socio, llamada LA ESPERANZA (conocida como CASA VERDE), que le vendieron a LEONARDO ACEVEDO DUARTE. Le consta que desde el año 2000 o 2001 LEONARDO ACEVEDO Y LA SEÑORA NELSY PABÓN llegaron a la zona y a trabajar EL TURBO, LA ESPERANZA Y MATA DE COCO, porque LOS GUERRA las dejaron abandonadas y no los ha vuelto a ver desde por ahí el año 1995. Conoce esas fincas, sus linderos y colindantes, y los nombra, nombra las fincas colindantes, declara que para medianías con todas ellas se entiende con LEONARDO ACEVEDO, Sabe que esas fincas tienen cercas, tienen

ganado de LEONARDO ACEVEDO, les ha llevado postes para las cercas y semilla de pasto mejorado en su tractor y les ha sembrado lotes, le consta que en EL TURBO y LA ESPERANZA LEONARDO ACEVEDO HA BULDOCEADO SECTORES DE RASTROJO desde 2017. Le consta de las gestiones de LEONARDO ACEVEDO ante el IGAC para actualizar la carta catastral del sector, porque él tuvo que llevar escrituras y estar en las reuniones de colindantes; le consta que por el derrame LEONARDO ACEVEDO Y NELSY PABÓN demandaron a ECOPETROL; le consta que LEONARDO ACEVEDO se echó al hombro la apagada del incendio de 2011 en febrero y que puso al servicio buldócer, tractos, trabajadores y otras cosas y que sin eso se hubiera quemado mucha palma. Sabe que LEONARDO ACEVEDO DUARTE le ha dado trabajo por muchos años a JOSÉ ÓMAR SÁNCHEZ como contratista y como obrero de planta. Anexo 8-3, 2 folios. Ya este año el señor Sánchez Olmos vendió su finca y se fue a otro lugar y no sabemos dónde localizarlo.

**De los trabajadores empleados, anteriores y actuales de LEONARDO ACEVEDO DUARTE en las fincas EL TURBO, LA ESPERANZA Y MATA DE COCO:**

\* **RENSON JOSÉ MOSQUERA CASTRILLÓN:** Obrero empleado de LEONARDO ACEVEDO, entre 2002 y diciembre de 2017, en las fincas nombradas por PAOLA ANDREA ACEVEDO PABÓN Y JAVIER GÓMEZ ACEVEDO, incluyendo MATA DE COCO, LA ESPERANZA Y EL TURBO, sobre la que declara que el que trabaja en esas fincas y es como el dueño, es LEONARDO ACEVEDO DUARTE, con ganadería blanca y búfalos, por lo menos desde cuando él llegó a esas fincas. Como vaquero que fue cuando camina las fincas sabe en cual está, declara que como fueron compañeros de trabajo de JOSÉ ÓMAR SÁNCHEZ, y porque vio lo que ha hecho en las fincas, entre ellas en MATA DE COCO, LA ESPERANZA Y EL TURBO, sabe QUE LEONARDO ACEVEDO DUARTE le ha dado trabajo por muchos años, unos como contratista y otros como empleado de planta. Le consta que en 2017 le compraron (LEONARDO ACEVEDO Y NELSY PABÓN) el buldócer a AQUILINO GÓMEZ y que con ese aparato le hicieron carretera para entrar al turbo y a la esperanza y buldocearon rastrojo en esas fincas. Le consta que LEONARDO ACEVEDO dirigió la pagada del incendio en febrero de 2017, que por el derrame de crudo LEONARDO ACEVEDO Y NELSY PABÓN demandaron a ECOPETROL. Sabe que todas las fincas se atienden desde LA CONQUISTA que tiene casas, instalaciones y todo lo necesario para trabajar, menciona que en una de las ranchas se muele pasto pajepuya con corozo para darle al ganado. No ha visto a ningún GUERRA HERNÁNDEZ ni a ningún GUERRA DURÁN. Anexo 8-4, 2 folios. Vive en la Vereda la Gómez sin nomenclatura y trabaja en las Fincas Venezuela hoy Villanueva y Brisas en la vereda de Campo Tigre. Su teléfono es 3182655611.- Me encargaría de llevarle citatorio.

\* **RAMÓN ORTEGA ORTEGA:** Trabaja actualmente en Bucaramanga en calle 14 No. 35-111 Edificio Quinta Serrana Barrio Los pinos de Bucaramanga, cel. 3177891885. Obrero sobretodo como vaquero DE LEONARDO ACEVEDO DUARTE, del 2002 al 2007 y desde diciembre de 2017 hasta la fecha, en las fincas nombradas por los demás testigos y entre ellas en EL TURBO, LA ESPERANZA Y MATA DE COCO. Le consta que se ha sembrado pasto humidícola en EL TURBO y LA ESPERANZA Y REFUERZA TODO LO DECLARADO POR RENSON JOSÉ MOSQUERA CASTRILLÓN. Declara que al Topógrafo Domingo Ardila no lo ha visto por El Turbo, en el período de diciembre de 2017 a enero de 2019. Anexo 8-5, 2 folios.

\* **DANIEL PABUENA LÓPEZ:** Buldócero que trabaja con LEONARDO ACEVEDO DUARTE desde abril de 2017 hasta la fecha, en las fincas nombradas por los demás testigos y entre ellas EN EL

TURBO MATA DE COCO Y LA ESPRANZA; le constan muchos de los hechos mencionados por otros testigos y en especial que LEONARDO ACEVEDO DUARTE es el que explota las fincas nombradas y que no había visto a ningún GUERRA hasta cuando el 30 de enero de 2019 llegaron a invadir y perturbar su trabajo con el doctor LEONARDO ACEVEDO DUARTE. Lo especial de su testimonio está en que declara como buldócer que se han hecho y mantenido con el buldócer vías de acceso el turbo y a la esperanza, que se han tumbado sectores de monte o restrojo y que se han hecho trabajos de recuperación de la fincas para ganadería. Le consta la explotación ganadera en las fincas mencionadas, por parte del doctor LEONARDO ACEVEDO DUARTE. Declara que al Topógrafo Domingo Ardila no lo ha visto por El Turbo, desde cuando trabaja en esas fincas, desde abril de 2017. Anexo 8-6, 1 folio. En este momento no tengo conocimiento donde esta su domicilio. Pero su testimonio esta en las querellas de la Inspección de Policía de Sabana de Torres.

9.- Copia de solicitud al IGAC de Barrancabermeja para localización predial de coordenadas tomadas durante Inspección Policial a El Turbo y de la Respuesta del IGAC de Barrancabermeja, a la solicitud. 1 folio.

10.- Presupuesto Previo y presupuesto ejecutado para la Construcción de una Cerca. 2 folios.

11.- Documento sobre hechos relacionados con una Cerca y El Trabajo de un Buldócer.

12. Acta de Inspección Policial y Desalojo en EL TURBO, EN EL AÑO 2012. PEDRO LEÓN GUERRA reconoce como poseedor de EL TURBO a LEONARDO ACEVEDO DUARTE. 1 folio.

13. - Fotocopia del Diploma de Ingeniero Químico de LEONARDO ACEVEDO DUARTE, firmado por CARLOS FERNANDO GUERRA HERNÁNDEZ como rector de la UIS. 1 folio.

14.- Fotocopia de documento presuntamente firmado por CARLOS FERNANDO GUERRA HERNÁNDEZ. 2 folios.

15. Parte de Alegatos de Conclusión de la Querella sobre el predio LA ESPERANZA. Se hace referencia a los audios, videos y fotografías montados por los demandantes y sus empleados. 2 folios.

16. Copia de documento de compraventa de predio LA PRIMAVERA. Consta la fecha de llegada de LEONARDO ACEVEDO DUARTE a las fincas de la flecha: 15 de septiembre del 2000. 2 folios.

17. Denuncia de pérdida de documentos por robo. De fecha 22 de enero de 2010. 1 folio

18. Mensaje de FIDUPREVISORA S.A. de envío de copia de Escritura de Deshipoteca del predio El Turbo, con fecha 18 de junio de 2019 y adjunta copia de la Escritura de deshipoteca, NOTARÍA 325 del círculo de Bogotá D:C., CÓDIGO 1100100035, con fecha 12 de junio de 2019. 3 folios.

19. Copia de Recibo de pago del registro de la Escritura # 754 del 12 de junio de 2019, de la Notaría 35 del Círculo de Bogotá, por medio de la cual se cancela la hipoteca sobre el predio El Turbo. 1 folio.

20. Certificado de Cámara de Comercio de Bucaramanga, con fecha 15 de mayo de 2019, en el que consta que la matrícula de la empresa ITC LTDA fue cancelada el 2 de noviembre de 2006. 2 folios.

21. Certificado de Cámara de Comercio de Bucaramanga, con fecha 22 de mayo de 2019, en el que constan los porcentajes de participación accionaria de los socios de ITC LTDA, aprobada por la junta de socios del 2 de noviembre de 2006, cuando se liquidó. 1 folio.
22. Copia de Acta de Conciliación No 6789-05392, del 21 de julio de 2015, en el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, en la que consta que se amplió el período de liquidación de la firma ITC LTDA, SOLO para vender los predios MARA DE COCO Y LA ESPERANZA, con plazo hasta diciembre de 2015 para hacerlo y con el compromiso del liquidador PEDRO LEÓN GUERRA HERNÁNDEZ, de que en caso de no vender dentro del término, atendiendo La Ley, trasladar la propiedad de los predios y regístralo, a los socios de ITC LTDA en los porcentajes que le corresponden. No hubo venta, no la ha habido hasta la fecha y no se cumplió La Ley, en cuanto no se trasladó la propiedad a los socios y mucho menos se registró ese traslado, como se puede demostrar con el Certificado de Tradición. 6 folios.
23. Dos (2) certificaciones del Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres, en los que consta que se devolvió a la abogada NELSY PABÓN DÍAZ, el expediente de la demanda de pertenencia del predio MATA DE COCO. 2 folios.
- 24- Dos (2) certificaciones del Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres, en los que consta que se devolvió a la abogada NELSY PABÓN DÍAZ, el expediente de la demanda de pertenencia del predio LA ESPERANZA. 2 folios.
25. Copia de Carta Catastral del sector donde están los predios MATA DE COCO, EL TURBO y LA ESPERANZA, expedida por el IGAC el 2 de septiembre de 2011 (están unidas la Carta # 7 y la carta # 8). Se aclara que corresponde a la información digital desactualizada. 1 folio
26. Dos (2) Certificados de vacunación, ambos del 1 de noviembre de 2011, uno de las fincas de La Flecha a nombre de NELSY PABÓN DÍAZ y otro de la finca Laureles (Vereda Las Lajas) a nombre de LEONARDO ACEVEDO DUARTE. Se observa que el hierro o marca de identificación del ganado es el mismo; una manzana con una P adentro y que corresponde a LEONARDO ACEVEDO DUARTE. Se muestra así que el ganado en las fincas de La Flecha es de LEONARDO ACEVEDO DUARTE. 2 folios
27. Dos (2) Certificados de vacunación, ambos del 8 de junio de 2017, uno de las fincas de La Flecha y otro de la finca Laureles (Vereda Las Lajas), ambos a nombre de LEONARDO ACEVEDO DUARTE. Se observa que el hierro o marca de identificación del ganado es el mismo; una manzana con una P adentro y que corresponde a LEONARDO ACEVEDO DUARTE. Se muestra así que el ganado en las fincas de La Flecha es de LEONARDO ACEVEDO DUARTE. 2 folios
28. Seis (6) páginas con información de COLPENSIONES, CAJASAN y de control interno de las fincas de La Flecha, que demuestran que José Omar Sánchez ha sido trabajador de planta de LEONARDO ACEVEDO DUARTE, por varios años, con todas las prestaciones y de que no aparecen aportes a seguridad social a nombre de ningún GUERRA HERNÁNDEZ NI GUERRA DURÁN. 6 folios.

## **REGISTROS MAGNÉTICOS**

- a)- Audio de la Audiencia de Pruebas de la Querrela relacionada con el predio EL TURBO, en el que están grabados los testimonios de los colindantes ORLANDO SÁNCHEZ OLMOS y ESTEBAN

SANTOS CAMARGO y del actual empleado de LEONARDO ACEVEDO DUARTE, trabajador – vaquero en el predio EL TURBO, entre otras contiguas, RAMÓN ORTEGA ORTEGA. Ruego a la señora Juez tenga en cuenta esos audios ya que sirven para esclarecer mas los hechos de la demanda.

b)- Audio de la Audiencia de Pruebas de la Querella relacionada con el predio LA ESPERANZA, colindante del predio EL TURBO, en el que están grabados los testimonios del colindante ORLANDO SÁNCHEZ OLMOS, del actual empleado de LEONARDO ACEVEDO DUARTE, trabajador – vaquero en el predio EL TURBO y LA ESPERANZA, entre otras contiguas, RAMÓN ORTEGA ORTEGA .y del buldocero DANIEL PABUENA LÓPEZ, que trabaja también como empleado actual de LEONARDO ACEVEDO DUARTE. Ruego señora Juez tener en cuenta esos audios ahí consta todo que era 100% el Turbo y quien es la persona reconocida en la zona como propietario del Turbo, solo al Dr. LEONARDO ACEVEDO DUARTE, a los Guerra no los conocen o si alguno conocio fue hace muchos años atrás.

d)- CD con un conjunto de pruebas:

**1.- Derrame de Crudo 2011.** Que tiene las siguientes partes:

- MAPAS DE LOCALIZACIÓN DE LA EMERGENCIA - RESOLUCIÓN CAS ANTE EMERGENCIA - VIDEOS DEL DERRAME
- DEMANDA A ECOPEPETROL ANTE EL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - DERRAME DE CRUDO EN EL PREDIO JARDINCITO QUE FLUYÓ A PREDIOS LA PRIMAVERA, TORCOROMA, VENEZUELA, EL TURBO Y LA ESPERANZA. DOCUMENTO - DIAGRAMAS DE LOCALIZACIÓN
- Documento Presentado a Oficina de Derechos Humanos de la Fiscalía - INFORME ETSA CONTRATISTA ECOPEPETROL - INFORME MASA CONTRATISTA DE ECOPEPETROL - Informe Perito 2014 - RECURSO APELACION ANTE CONSEJO ESTADO - SENTENCIA PRIMERA INSTANCIA EXP. 2012-00353-00 - TIPOS Y VALORES DE DAÑOS DERRAME - Trabajo de Grado sobre Granja Integral

**2.- Acta de desalojo de invasores y presuntos incendiarios de febrero de 2017.**

**3.- Fotos de Origen de Incendio: Sectores Norte, Medio y Sur**

**4.- Informes y Denuncias de INCENDIO 2017, adelantadas por LEONARDO ACEVEDO DUARTE.**

- Comunicación A Cabildo Verde - Comunicación A CUERPO DE BOMBEROS - Comunicación A Dependencia Municipal de Control de Riesgos y Desastres - Denuncia Ante Fiscalía y Policía Nacional - Denuncia Solo Fiscalía y Policía Judicial - QUERELLA INST POR REDY SUAREZ SABANA (2) – Querella Sabana inspección Redy Alberto Suarez Ardila - Solicitud Solo ante Alcaldía - Solicitud Solo ante Personería

**5.- Videos de Incendio de febrero de 2017**

**6.-Audio de la Audiencia de Pruebas de la Querella relacionada con el predio EL TURBO. Están grabados los testimonios de los colindantes ORLANDO SÁNCHEZ OLMOS y ESTEBAN SANTOS CAMARGO y del actual empleado de LEONARDO ACEVEDO DUARTE, trabajador – vaquero en el predio EL TURBO, entre otras contiguas, RAMÓN ORTEGA ORTEGA.**

**7.- Dos Audios de la Audiencia de Pruebas de la Querella relacionada con el predio LA ESPERANZA, colindante del predio EL TURBO. Están grabados los testimonios del colindante**

**ORLANDO SÁNCHEZ OLMOS, del actual empleado de LEONARDO ACEVEDO DUARTE, trabajador – vaquero en el predio EL TURBO y LA ESPERANZA, entre otras contiguas, RAMÓN ORTEGA ORTEGA y del buldocero DANIEL PABUENA LÓPEZ, que trabaja también como empleado actual de LEONARDO ACEVEDO DUARTE, de un abogado de la parte querellante. También los testimonios de parte de LEONARDO ACEVEDO DUARTE (QUERELLADO), PEDRO LEÓN GUERRA HERNÁNDEZ Y JOSÉ ROBIN GUERRA HERNANDEZ (QUERELLANTES)**

**8- Tres (3) CDs aportados por los querellantes durante la querrela sobre EL TURBO y reciclados para la Querrela de LA ESPERANZA**

**9.-Grabación de Noticia en Canal TRO – Noticiero Oro Noticias**

**10.-Grabación de Noticia en Canal UNO – Noticiero CM&**

### **TESTIMONIALES SOLICITADOS**

Sírvase señor Juez citar a los siguientes señores y señoras, para que rindan ante su Despacho sobre los hechos de la demanda y de la contestación de la, el día y hora que eses Despacho lo disponga:

**1.- RENSON JOSE MOSQUERA CASTRILLON, mayor de edad, vecino de esta localidad, domiciliado en la Finca El Trébol de la vereda Campo Tigre. Él fue empleado de Leonardo Acevedo Duarte desde 2002 hasta diciembre de 2017, le consta desde cuando tengo la posesión con ánimo de señor y dueño.- también sobre en qué consiste la explotación económica del predio EL TURBO.**

**2.- OLINTO BLANCO, celular 3186886780, mayor de edad, domiciliado en la vereda de la Flecha del Municipio de Sabana de Torres, celular No. Puede rendir testimonio desde cuando llego a los predios de la Flecha, el conoció a los señores PEDRO NEL GUERRA Y CARLOS FERNANDO GUERRA, cuando fue la última vez que los vieron por la zona. Puede atestiguar sobre el incendio, el derrame de crudo.**

**3.- JOEL JESUS RODRIGUEZ YEPES, mayor de edad, domiciliado en la Finca la Esperanza Casa Verde, vereda Campo Tigre, colinda con el Turbo, con el Celular No. 3172563442, le consta de los hechos protagonizados por la señora CLARA INES GUERRA DURAN, desde el 30 de enero de 2019, quien llego con policía diciendo que le estaban perturbando la posesión y que ella era la propietaria del predio EL TURBO. Era la primera vez que iba a la zona y le consta que no la habían visto antes, además sobre los ingresos violentos, sin permiso del poseedor, y llegaron al predio la Esperanza diciendo que el Turbo. También sobre la posesión y explotación de parte del predio TURBO que tiene el demando.**

**4.- WILSON GAMBOA MOTTA, Domiciliado en la carrera 19 A #201B-10 LA PAZ, Floridablanca, Santander, con celular No.3187933843 maestro constructor, declara que desde enero de 2001 hasta octubre de ese año, con un hermano, un primo y otro obrero, construyen muchas cercas, contratados por LEONARDO ACEVEDO DUARTE y entre ellas las de los linderos MATA DE COCO – LA PRIMAVERA; LA ESPERANZA (CASA VERDE) – LA PRIMAVERA; LA ESPERANZA (de la SIN NOMBRE) – LA PRIMAVERA; EL TURBO – LA PRIMAVERA; declara que sabe quien construyó otras cercas, contratados por LEONARDO ACEVEDO DUARTE , nombra los contratistas, entre**

ellas: Lindero TURBO – San Martín (de los SANTOS CAMARGO Con doña Elda, DON Esteban, CAMARGO, CONTRATISTA JOSÉ OMAR SÁNCHEZ); LINDERO LA ESPERANZA – NÁPOLES (DE BERNARDO SANTOS, CONTRATISTA GILBERTO PINTO Y LEONOR ROMERO); CERCA DIVISORIA DE EL TURBO Y DE LA ESPERANZA (JOSÉ ÓMAR SÁNCHEZ). Declara que le consta que tan pronto se iban encerrando fincas o potreros, LEONARDO ACEVEDO les llevaba ganado que traía de unas fincas de las lajas (SABANA DE TORRES); volvió a ser contratado en 2004 y 2006 para construir casas, vaqueras, rancho de preparación de suplementos para el ganado, entre otras cosas, sigue yendo a la zona a visitar a un compadre y ha conocido los sucesivos mayordomos de LEONARDO ACEVEDO Y LOS NOMBRA. A LOS GUERRA, solo vio una vez a CARLOS FERNANDO GUERRA que fue en 2001 al iniciar la cerca del lindero MATA DE COCO – LA PRIMAVERA, y una vez en 2001 vinieron dos muchachos, que dijeron que eran dueños de esas fincas, tal vez DE LOS GUERRA , también tiene declaración juramentada y queda a su criterio de citarlo o tener en cuenta el testimonio de Wilson.

5.- CARLOS ALBERTO PAVA, celular 3152077515, mayor de edad domiciliado en la casona del predio la Conquista vereda la Flecha, municipio de Sabana de Torres.

6.- AQUILINO GÓMEZ GÓMEZ, celular 3167497054. Reside en la vereda Las Lajas de Sabana de Torres, Le consta lo relacionado con trabajos del buldócer antes de que lo vendiera a Nelsy Pabón Díaz; cuales trabajos contrató con la familia GUERRA y cuales con Leonardo Acevedo duarte y dónde fue cada trabajo; le consta lo que hizo para apagar el incendio de febrero 2017 y quién lo contrató para eso. Como no tiene nomenclatura me encargo de entregar el citatorio.

7.- ESTELLA RINCÓN CHOGÓ, celular 3177678964, reside en la Casona de la finca La Conquista, vereda La Flecha; es la persona que atiende todo lo de cocina y orden, le consta sobre el apoyo, hospitalidad y alimentación a un trabajador y al buldocero cuando trabajaron para LOS GUERRA. Puede manifestar cuantos días le vendió la comida se hospedo el señor José Rondón y el No tiene nomenclatura me encargo de llevar citatorio

Cordialmente,



NELSY PABON DIAZ  
C.C. No. 37812892 DE BUCARAMANGA  
T.P. No. 47.345 DEL C.S. de la J.  
CEL. 3175129045

---

**CALLE 14 No. 35-111 Apto. 104 QUINTA SERRANA LOS PINOS, TELEFONO 6955856  
CELULAR 3175129045, correo nelsypabon52@gmail.com**

## recurso de suplica

Nelsy Pabon <nelsypabon52@gmail.com>

Lun 17/04/2023 10:22 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal Sabanatorres - Santander - Sabana De Torres  
<j01prmpalstorres@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Leonardo Acevedo Duarte  
<leonardoacedua@gmail.com>;Nelsy Pabon <nelsypabon52@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (47 KB)

REIVIND RECURSO DE SUPLICA DEF juzgado sabana.docx;

Señores

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES, SANTANDER  
E.S.D.

Adjunto al presente, muy comedidamente y con todo respeto, remito a su Despacho el recurso de Súplica solicitando que su señoría nos conceda en la ayuda de la búsqueda de la verdad, y por economía procesal y desgaste del aparato de justicia. Tan pronto llamen a ratificarse del denuncia penal que fue instaurado por el demandado, para demostrar ante ese Despacho que no existió ningún convenio ni contrato de arrendamiento, no ha elaborado ninguna cuenta de pastaje, en el proceso aparecen cuentas que solo se hicieron cuando iban a comprar una parte de la posesión y ese es el gran engaño. La duda que tiene el demandado de la firma del informe del Dr. Carlos Fernando Guerra, ya que ese informe es completamente falso. No existe ningún arreglo como tampoco ningún convenio menos un contrato.  
Cordialmente,



NELSY PABON DIAZ

C.C. No. 37812892 DE BUCARAMANGA

T.P. No. 47.345 DEL C.S. de la J.

Señores

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES, SANTANDER

E. S. D.

REF: RADICADO # 2019-00131-00

DEMANDA REIVINDICATORIA DE DOMINIO DEL PREDIO RURAL “EL TURBO”

DEMANDANTES: CLARA INES GUERRA DURAN- UAN CARLOS GUERRA DURAN –  
VANESSA LISNEY GUERRA DURAN – GLORIA INES DURAN DE GUERRA.

ASUNTO: RECURSO DE SUPLICA. CON EL FIN DE SOLICITAR A LA SEÑORA JUEZ SE SIRVA ALLEGAR NUEVOS ELEMENTOS DE PRUEBA AL CONJUNTO YA APORTADO POR LA PARTE DEMANDADA.

NELSY PABON DIAZ, mayor de edad, vecina de esta localidad, identificada con la C.C. No. 37.812.892 de Bucaramanga, abogada en ejercicio portadora de la T.P. No. 47.345 del C. S. de la A. obrando en mi condición de apoderada de LEONARDO ACEVEDO DUARTE, el demandado dentro del proceso de la referencia, muy comedidamente y con todo respeto me dirijo a su señoría, con el fin de solicitarle se sirva oficiar a la Inspección de Policía del Municipio de Sabana de Torres, para que a costa de mi mandante remita a su Despacho las querellas instauradas por la parte demandante ante es Inspección, esto con el fin de darle más claridad a la realidad de los hechos y de los actos posesorios realizados por el demandado. Además, por económica procesal, teniendo en cuenta en esas querellas están los testimonios de los vecinos colindantes del predio EL TURBO, objeto de este proceso.

Hago esta solicitud, teniendo en cuenta que los fallos de segunda instancia de las querellas se produjeron después del término de vencimiento de contestación de la demanda reivindicatoria. Además, el demandado había sido engañado por los accionantes, que manejaron una posible compra de la posesión que iban a sembrar 2 has de palma, mandaron a medir muy amigablemente y mi poderdante muy gentil y dentro de su caballerosidad, acepto dicha premisa sin promesa de compraventa, le giraron un dinero para las cercas de la parte que iban a comprar, (por eso en la demanda se dividió en 2 partes) pero el accionado siempre ha explotado 100% el TURBO.

**1. Oficiar a Inspección de Policía de Sabana de Torres, para que le remitan, y sea admitido como pruebas, el contenido total de los Expedientes de:**

- a) **La QUERELLA POLICIVA 002/2019**
- b) **La QUERELLA POLICIVA 003/2019**

Se solicita tener en cuenta en especial las Sentencias definitivas a favor del Querellado LEONARDO ACEVEDO DUARTE y los audios de los testigos y entre ellos los de la parte querellada que hacen referencia a la actuación de LEONARDO ACEVEDO DUARTE como poseedor de la Finca El turbo. Se solicita comedidamente llamar como testigos presenciales dentro del Proceso Reivindicatorio a los que La Señora Juez considere pertinentes.

2. Interrogar como testigos, **durante la Visita de Inspección** a los colindantes de la Finca El Turbo diferentes a los pertenecientes al grupo familiar nuclear de LEONARDO ACEVEDO. Son ellos:
  - a) Los integrantes de la Familia Santos Camargo, propietarios de la finca SAN MARTÍN, BERNARDO SANTOS (el padre y colindante inicial), SONIA SANTOS CAMARGO, LILIANA SANTOS CAMARGO (**los dos residentes en la finca EL SWITCH, DE LA VEREDA CAMPO TIGRE, Sabana de Torres, celular de Liliana 3157800563**), JUAN SANTOS CAMARGO (Celular 3174647571), MAURICIO SANTOS CAMARGO (**Celular 3183766858**), ELDA SANTOS CAMARGO (Celular 3202963360) y ESTEBAN SANTOS CAMARGO (**Celular 3158086546**), **Residentes en el Caserío y Vereda El Ochenta (Estación Ferroviaria), Municipio de Sabana de Torres**. Con Excepción del primero nombrado, son los colindantes actuales.
  - b) También JAVIER JOSÉ GÓMEZ ACEVEDO (**residente en Finca El Trébol Vereda Campo Tigre, Sabana de Torres, Celular 3153937756**), uno de los copropietarios de la finca VILLANUEVA (antes VENEZUELA); se advierte a la señora Juez que JAVIER JOSÉ GÓMEZ ACEVEDO es sobrino de LEONARDO ACEVEDO DUARTE.
3. Interrogar como testigo a STELLA PICÓN CHOGÓ, **Residente en la Finca La Conquista, Vereda La Flecha, Sabana de Torres, Número de Celular 3172563442**; esposa del administrador operativo del conjunto de fincas administradas por LEONARDO ACEVEDO DUARTE, quien fue la persona que atendió lo relacionado con atender, hospedar y alimentar a los integrantes de la familias GUERRA DURÁN y A PEDRO LEÓN GUERRA DURÁN, así como a sus empleados, por orden de LEONARDO ACEVEDO DUARTE en el período en que adelantaron actividades relacionadas con la finca EL TURBO, en el período en que LOS GUERRA DURÁN ofrecían comprar a LEONARDO ACEVEDO DUARTE una parte de la finca.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

La justificación de las solicitudes formuladas, dentro del contexto del derecho, desde diferentes ángulos tiene relación con no afectar el derecho a la prueba y al debido proceso, con buscar la máxima cercanía entre la verdad de los hechos y la verdad procesal o judicial y con el rol de la prueba en la justicia material.

Así mismo, atender las solicitudes se relaciona con la prueba de oficio, como herramienta que tiene EL JUEZ, como director del proceso, para alcanzar la verdad, con el fin de preservar la justicia material. Tratadistas del derecho, como por ejemplo, Alvarado, A. (2004). *Debido proceso versus pruebas de oficio*. Bogotá: Temis. Londoño, M. (2006). Las pruebas de oficio en el proceso civil en Colombia. *Controversia Procesal*, 1, 1-30, consideran que la prueba oficiosa se constituye hoy como un deber legal y constitucional del juez.

Por supuesto que y mediante la sana crítica EL JUEZ debe establecer en qué casos es procedente el decreto de esta prueba, para remediar dudas determinantes para la decisión, dudas no resueltas por las partes a pesar de su trabajo diligente para arrimar los medios de prueba que respaldan sus afirmaciones o negaciones, sin que sea un mecanismo para cubrir las deficiencias probatorias de las partes ante sus actuaciones negligentes en la aportación de los medios de prueba.

Ha prevalecido la segunda, entre las teorías opuestas, una que privilegia la normativa y la regulación del proceso, y otra que concluye que por encima de todo se debe privilegiar la búsqueda exhaustiva de la verdad y no eludir posibilidad alguna de acercarse a ella. Para Bentham el proceso habría de buscar la verdad y, por tanto, habría de eliminarse toda norma jurídica que tendiese a impedirlo

La prueba de oficio en Colombia es un deber-obligación del juez como director del proceso, excepto en el proceso penal, pero desde la mirada de la configuración de la verdad material, es una posibilidad para que esta pueda ser alcanzada a partir de los medios probatorios pertinentes, conducentes y útiles.

La prueba de oficio como deber del juez se robusteció con la entrada en vigencia del Código General del Proceso, específicamente lo referido en su artículo 170, empero, previamente a la puesta en marcha de esta normativa, la prueba oficiosa ya se entendía como tal, lo que se puede constatar en pronunciamientos de la Corte Constitucional de años anteriores a la mencionada vigencia.

Al hacer un ejercicio de comparación del presente caso con casos objetos de la Sentencia T-958 de 2005, de la Sentencia T-407 de 2017 y de la Sentencia T-249 de 2018, se observan similitud de situaciones que justificarían que fuesen atendidas para garantizar el debido proceso

En la comparación del presente caso con el que fue objeto de la Sentencia T-264 de 2009 se encuentran similitudes que justificarían que fuesen atendidas las solicitudes para que haya garantía de protección de derechos materiales

Un ejercicio similar de comparación, pero con el caso objeto de la Sentencia T-817 de 2012, se encuentran similitudes que justificarían que las solicitudes sean atendida para defender el derecho constitucional a la propiedad privada e incluso para favorecer la función social de la propiedad privada.

## **JUSTIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES ESPECÍFICAS**

**Se consideran todas las solicitudes como orientadas a medios probatorios pertinentes, conducentes y útiles.**

Se considera que en las solicitudes específicas del presente caso, no haber aportado antes las pruebas que ahora se pide allegar, no fueron derivadas de actuaciones negligentes de la parte demandada, sino, la primera por derivar de realidades posteriores a la contestación de la demanda, la segunda por considerar que por oportunidad y por economía del proceso pueden coincidir con la inspección judicial y la tercera por cuanto la testigo que se solicita admitir está en el escenario de la visita judicial.

**La primera solicitud** deriva de hechos posteriores a la contestación de la demanda y por tanto no se pudieron allegar esas pruebas en el momento de la contestación de la demanda. Por otra parte, dentro de la misma solicitud se señalan los aspectos que tendrán nueva luz con esas pruebas y que son esenciales dentro de un proceso reivindicatorio: los hechos posesorios reales del demandado. En cuanto a la última parte de la solicitud de llamar a algunos de los testigos de la querella, para que sean testigos presenciales del reivindicatorio, se hace con el fin de contar con pruebas de fuente inmediata y primaria y no mediática y secundaria. Asimismo, todos los engaños de los que fue objeto el demandado argumentando que iban a comprar un pedazo para sembrar palma, El

demandado mando hacer los planos midió y dividió el predio el turbo pero nunca les entrego ni un centímetro el les dijo hasta que no me paguen el valor del predio no ingresan al predio, porque rogamos a su señoría que tenga en cuenta la totalidad del predio el Turbo. Y no como esta en la contestación de la demanda,

**La segunda solicitud Tenga en cuenta todo el acervo probatorio aportado en la contestación de la demanda y que nuevamente le transcribo, con sus audios, planos...**

**La tercera solicitud** se formula porque fue la señora STELLA PICÓN CHOGÓ, esposa del administrador operativo de las fincas incluido EL TURBO y ama de casa en la casa de las fincas, quien atendió, acomodó la posada y le vendió la comida a un señor José Rondón, que fue autorizado por el demandado para controlar cuantas horas laboró el buldócer; no paso de 5 días su permanencia y fue el único relacionado con LOS GUERRA que entró a EL TURBO. A los señores Guerra jamás se les ha permitido entrar.

El testimonio de la señora PICÓN CHOGÓ ayudará a probar que el demandado fue engañado por los accionantes, que manejaron una posible compra de la posesión, que iban a sembrar 2 has de palma, midieron áreas con la autorización del demandado, en ambiente muy amigable y mi poderdante muy gentil y dentro de su caballerosidad, aceptó dicha premisa sin promesa de compraventa, que adelantaran un dinero y compraran alambre y grapas para una cerca de la parte que iban a comprar y con autorización del demandado construyeran unos pocos metros de vía para tener acceso a la parte que iban a comprar, y todas las autorizaciones y e ínfimos gastos los manipularon para presentarlos como actos posesorios que no lo fueron.

Todo lo descrito fue el motivo para que en la contestación a la demanda se presentaran mapas geo referenciados con la división entre lo que comprarían y los que no.

Como no hubo negocio, el accionado continuó sin interrupción alguna la explotación de 100% de EL TURBO. Esas manipulaciones y engaños no se demostraron en la contestación de la demanda y la solicitud comedida es LA SEÑORA JUEZ permita probar que los presuntos actos posesorios de los accionantes son montajes arrancados con engaño, que fue el demandado el que hizo y pagó el grueso de la cerca, que jamás hizo entrega de la parte que iban a comprar, lo que solo se haría cuando se hiciera un documento y se firmara ante Notaria, pero este documento de compraventa nunca se hizo ni se protocolizo menos de entregar parte alguna de EL TURBO, del que desde el 3 de septiembre 2003 lo viene explotando LEONARDO ACEVEDO con el ánimo de señor y dueño.

Cordialmente,



NELSY PABON DIAZ  
C.C. No. 37812892 DE BUCARAMANGA  
T.P. No. 47.345 DEL C.S. de la J.

---

**CALLE 14 No. 35-111 Apto. 104 QUINTA SERRANA LOS PINOS,  
CELULAR 3175129045, correo nelsypabon52@gmail.com**